

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán de personalidad jurídica y de los demás beneficios que les acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de al Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 432, que concede la incorporación a la Asociación Cooperativa de Crédito "Acacia".

(G. O. No. 7782, del 25 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 432

VISTA la solicitud que por la vía de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, ha elevado al Poder Ejecutivo, el señor Milcíades D. Herrera Báez, en su calidad de Presidente de la Cooperativa de Crédito "Acacia";

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No. 3431, del 18 de noviembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Crédito "Acacia", establecida en Ciudad Trujillo.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, la citada cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Decreto No. 433, que concede licencia al Teniente General Fausto E. Caamaño, E. N., Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, y encarga de esas funciones al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo

Molina, Benefactor de la Patria

(G. O. No. 7776 bis, del 8 de diciembre de 1954)

Número: 433

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se concede licencia por treinta días al Teniente General Fausto E. Caamaño, O.G., M. M., E. N., Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, y mientras dure su ausencia desempeñará las funciones de Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 434, que confiere la condecoración de la Orden del Mérito Policial al Mayor General Doctor Rafael L. Trujillo hijo, O. G., M.A., M.M., M.N., Jefe de Estado Mayor de la Aviación Militar Dominicana.

(G. O. No. 7776 bis, del 8 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 434

CONSIDERANDO: los méritos, lealtad y consagración con que ha servido a la República el Mayor General Doctor Rafael L. Trujillo hijo, O.G., M.A., M.M., M.N., Jefe de Estado Mayor de la Aviación Militar Dominicana;

VISTA la Ley que crea la Orden del Mérito Policial No. 3799, del 4 de abril de 1954;